



BOMCHIL

CORONAVIRUS
COVID-19

24 de marzo de 2020

COVID-19 – NOVEDADES LEGALES

App para autoevaluación de COVID-19 Decisión administrativa 432/2020

El Gobierno Nacional implementó la utilización de una aplicación o app para todos los viajeros que hayan regresado desde el exterior al país en los últimos 14 días o lo hagan en el futuro, para el cuidado de su salud y de la población en general.

Esta aplicación tiene como objetivo que las personas mencionadas puedan realizarse una rápida autoevaluación para saber si sus síntomas son compatibles con el COVID-19.

En todos los supuestos en que los viajeros acepten la utilización de la aplicación, deberán mantenerla instalada y activa por un plazo mínimo de 14 días corridos desde su activación y, previa autorización de la persona, los datos allí ingresados podrán ser recabados por la Dirección Nacional de Migraciones.

Para más información haga clic [aquí](#).

Telecomunicaciones – Responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones del servicio

En línea con las recomendaciones emitidas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, el Ente Nacional de Comunicaciones dispuso:

- Dispensar a las empresas que presten servicios de telecomunicaciones del cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y contractuales para los casos en que tales deberes impliquen desatender las recomendaciones específicas para los trabajadores del sector de telecomunicaciones dispuestas por la Disposición de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo N° 3/2020 (para ver la novedad, haga clic [aquí](#));
- Suspender en forma completa la atención al público de las empresas licenciatarias de servicios de telecomunicaciones, debiendo proceder al cierre de la totalidad de las oficinas comerciales mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio; y
- La implementación por parte de las empresas licenciatarias de servicios de telecomunicaciones de un sistema electrónico de atención comercial y de reclamos de emergencia.

Para más información haga clic [aquí](#).

Ingreso familiar de emergencia

En el marco de la emergencia sanitaria declarada a través del DNU 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional adopta ahora medidas destinadas a paliar los efectos que derivan de la situación de aislamiento preventivo y obligatorio que ha impuesto, respecto de personas vinculadas al sector informal de la economía, monotributistas de bajos recursos y dependientes de casas particulares, quienes por tal motivo se ven impedidos de brindar sus prestaciones con la consiguiente merma de ingresos.

Para atender a esas situaciones y garantizar el sustento económico necesario de quienes están comprendidos en ellas, se decide crear el llamado "INGRESO FAMILIAR DE

EMERGENCIA” (IFE), categorizado como instrumento del Sistema de Seguridad Social, y a otorgarse por única vez en el mes de abril próximo.

Para más información haga clic [aquí](#).

Subsidio extraordinario a beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)

Por medio de esta normativa, también dictada en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el DNU 260/2020, se procura atender por medio del otorgamiento de un subsidio de carácter *extraordinario*, a la situación de los beneficiarios del régimen previsional público, denominado Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) (Ley N° 26.425) que se financia a través de un sistema solidario de reparto; y a los del régimen de Asignaciones Familiares, con los siguientes alcances:

- Respecto de las prestaciones que contempla el SIPA, a la llamada Pensión Universal para el Adulto Mayor, de carácter vitalicio y no contributivo, para todas las personas a partir de los SESENTA Y CINCO (65) años de edad, que cumplan con determinados requisitos, además de otras prestaciones no contributivas por vejez, por invalidez, a madres de SIETE (7) hijos o hijas o más, y pensiones graciables.
 - En el marco de la Ley N° 24.714 de Asignaciones Familiares, a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y la Asignación por Embarazo para Protección Social, destinadas a dar cobertura a aquellos niños y niñas, adolescentes y mujeres embarazadas residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA que pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal.
 - También, beneficiarios y beneficiarias de las pensiones no contributivas por vejez, invalidez y madres de SIETE (7) hijos o hijas, o más y de pensiones graciables.
- El subsidio extraordinario será liquidado por un monto máximo de PESOS TRES MIL (\$3.000), por única vez, en el mes de abril de 2020, a quienes perciban un único beneficio y éste se encuentre en curso de pago.

Para más información haga clic [aquí](#).

Para ampliar estas primeras consideraciones, no dude en contactar a su socio habitual de contacto o a nuestro equipo a coronavirus@bomchil.com



Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia

www.bomchil.com